

ORIGEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER

EJECUTIVO DEL ESTADO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE **AUDITORÍA**

INSPECCIÓN FISCAL

EXPEDIENTE:

R.F.C.:

AARA880122NJA AARA880122NJA

OFICIO NÚMERO: **ASUNTO:**

SF/SI/DAIF/II/4/1852/2024

SE NOTIFICA LA REANUDACIÓN DEL PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISIÓN DE GABINETE AL AMPARO DE LA

ORDEN NÚMERO GPF2000005/24.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de octubre de 2024.

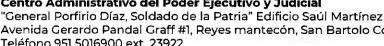
C. ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM

PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 3 INTERIOR SIN NÚMERO. SAN ANTONIO DE LA CAL CENTRO, C.P. 71250, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA.

Esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA. párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, párrafo primero, fracción I incisos b) y d), NOVENA, párrafo primero y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 08 de agosto de 2015; modificado mediante acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción 1, 6 primer y segundo párrafos, 23, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXVII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 5, fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, III, VII y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; y artículos 1, 2, 3, 4 numerales 1., 1,2. y 1,2,2.; 5, 6 primer párrafo, fracción VII, 9 primer párrafo, fracciones III y XIV y 60 primer párrafo fracciones IX, LVI y LVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; así como en el artículo 42 primer párrafo, fracción II y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente; y en relación con las facultades de comprobación que se le practica al amparo de la orden de solicitud de información número GPF2000005/24, contenida en el oficio número 046/2024, de fecha 08 de abril de 2024, emitido y firmado en forma autógrafa por el L.C.P. Grimaldo Santiago López, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por lo que respecta al Impuesto Sobre la Renta propio y los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022, del 01 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022, del 01 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022, del 01 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022, del 01 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022, del 01 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022, del 01 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022, del 01 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, del 01 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022, del 01 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022, del 01 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, del 01 de diciembre de



Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295 Teléfono 951 5016900 ext. 23922.





ORIGEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

INSPECCIÓN FISCAL

EXPEDIENTE:

AARA880122NJA AARA880122NJA

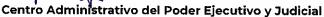
R.F.C.: OFICIO NÚMERO:

SF/SI/DAIF/II/4/1852/2024

Página número 2

2022 al 31 de diciembre de 2022, para efectos del Impuesto al Valor Agregado calculado mensualmente, le informa lo siguiente:

Mediante oficio número 046/2024 de fecha 08 de abril de 2024, que contiene la orden número GPF2000005/24, emitido y firmado en forma autógrafa por el L.C.P. Grimaldo Santiago López, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismo que fue notificado legalmente al contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM, el día 21 de mayo de 2024, a través de estrados, lo anterior es así, toda vez que el contribuyente se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 137, párrafos primero y segundo, en relación con el artículo 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y con la Regla 2.12.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, en virtud de que en el domicilio fiscal del contribuyente no fue posible localizar a persona alguna para dejar el citatorio que tenía por objeto que el C. ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM o su Representante Legal, estuviera presente en el domicilio de LIBRES NÚMERO 801 INTERIOR SIN NÚMERO, COLONIA OAXACA CENTRO. C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, domicilio fiscal del contribuyente antes mencionado, el día 11 de abril 2024, a las 10:00 horas, para que se le notificara el oficio número 046/2024 que contiene la orden número GPF2000005/24, de fecha 08 de abril de 2024, el cual contiene: "Se solicita la información y documentación que se indica", emitido y firmado en forma autógrafa por el L.C.P. Grimaldo Santiago López, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como hacerle entrega de un tanto de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado y un folleto del Programa Anticorrupción en Auditorias Fiscales, razón por la cual el personal actuante procedió a fijar dicho citatorio de fecha 10 de abril de 2024, en el muro a un costado del acceso consistente en un portón metálico de color negro, justo debajo del número exterior "801", mismo portón que es el acceso principal de LIBRES NÚMERO 801 INTERIOR SIN NÚMERO, COLONIA OAXACA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, el cual corresponde al domicilio fiscal del contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, sin embargo, no obstante haber fijado el citatorio de fecha 10 de abril de 2024, en el acceso principal del inmueble ubicado en LIBRES NÚMERO 801 INTERIOR SIN NÚMERO, COLONIA OAXACA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, en razón de que la persona de sexo femenino que atendió la diligencia informó que no recibiría el citatorio, con el objeto de que el contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM o su representante legal, destinatario del oficio, esperara en dicho lugar en la hora fija del día hábil posterior que se señaló en el citatorio, siendo este el 11 de abril de









ORIGEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E

INSPECCIÓN FISCAL

EXPEDIENTE: R.F.C.:

AARA880122NJA AARA880122NJA

OFICIO NÚMERO:

SF/SI/DAIF/II/4/1852/2024

Página número 3

2024, a las 10:00 horas, para la notificación del oficio número 046/2024 que contiene la orden número GPF2000005/24, de fecha 08 de abril de 2024, el cual contiene: "Se solicita la información y documentación que se indica", emitido y firmado en forma autógrafa por el L.C.P. Grimaldo Santiago López, en mi carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como hacerle entrega de un tanto de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado y un folleto del Programa Anticorrupción en Auditorias Fiscales, la misma persona del sexo femenino que informó que no recibiría el citatorio, manifestó que no tenía autorización para recibir ningún documento, así también, ningún vecino aceptó que se le notificara dicho oficio; por lo que en términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se publicó por diez días hábiles consecutivos en la página electrónica https://www.finanzasoaxaca.gob.mx de esta Secretaría Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en el apartado específico de "Notificación por Estrados", el oficio número 046/2024 que contiene la orden número GPF2000005/24, de fecha 08 de abril de 2024, emitido y firmado en forma autógrafa por el L.C.P. Grimaldo Santiago López, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dirigido al contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM, el cual contiene: "Se solicita la información y documentación que se indica", así como la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado y el folleto del Programa Anticorrupción en Auditorias Fiscales, plazo que transcurrió a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, siendo este con fecha 06 de mayo de 2024, por lo que el plazo de diez días hábiles se computó del 07 de mayo de 2024 al 20 de mayo de 2024, sin contar en dicho plazo los días 11, 12, 18 y 19 de mayo de 2024, por ser días que corresponden a sábados y domingos, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, plazo durante el cual permanecieron publicados los citados documentos en la página electrónica https://www.finanzasoaxaca.gob.mx de esta Secretaría Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en el apartado específico de "Notificación por Estrados", por lo que se tiene como fecha de notificación del citado oficio el día 21 de mayo de 2024.

• En el oficio número 046/2024, de fecha 08 de abril de 2024, que contiene la orden número GPF2000005/24, antes citado, se le concedió un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación, mismo que se computó del 23 de mayo de 2024, feneciendo en fecha 12 de junio de 2024, no contando en dicho plazo los días 25 y 26 de mayo de 2024 y los días 01, 02, 08 y 09 de junio de 2024, por corresponder a sábados y domingos, de conformidad con el artículo 12, primer párrafo

V

X

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial





ORIGEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E

INSPECCIÓN FISCAL

EXPEDIENTE: R.F.C.:

AARA880122NJA AARA880122NJA

OFICIO NÚMERO:

SF/SI/DAIF/II/4/1852/2024

Página número 4

del Código Fiscal de la Federación vigente, para que suministrara los datos, informes, contabilidad o parte de ella y demás elementos que en dicho oficio se mencionan.

- En relación a lo anterior y una vez transcurrido el plazo otorgado en el oficio señalado en el párrafo anterior, el cual inició en fecha 23 de mayo de 2024, feneciendo en fecha 12 de junio de 2024, no se recibió en esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación solicitada en los puntos detallados en el oficio número 046/2024 de fecha 08 de abril de 2024, que contiene la orden número GPF2000005/24.
- Ahora bien, del REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTE de fecha 17 de junio de 2024, información obtenida de la consulta realizada a la base de datos del Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público denominada "CUENTA ÚNICA WEB", en términos del artículo 63 primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la cláusula SEXTA primer y segundo párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 08 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020, se conoció que el contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM, cambió de domicilio fiscal del ubicado en LIBRES NÚMERO 801 INTERIOR SIN NÚMERO, COLONIA OAXACA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, al ubicado en PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 3 INTERIOR SIN NÚMERO, SAN ANTONIO DE LA CAL CENTRO, C.P. 71250, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA.
- En seguimiento a lo anterior, y con la finalidad de conocer más elementos del cambio de domicilio fiscal del contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM, como lo son el número de folio asignado al trámite, así como la "Fecha de creación" y "Fecha de cierre" del mismo, esta Autoridad mediante oficio número SF/SI/DAIF-II-4-1090/2024 de fecha 18 de junio de 2024, solicitó a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Oaxaca "1", información relacionada con el contribuyente referido, contenida en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público denominada "MODELO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (MAT)".



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial





ORIGEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE **AUDITORÍA** Ε

INSPECCIÓN FISCAL

EXPEDIENTE: R.F.C.:

AARA880122NJA AARA880122NJA

OFICIO NÚMERO:

SF/SI/DAIF/II/4/1852/2024

Página número 5

- En respuesta a lo señalado en el párrafo anterior, mediante oficio número 700-46-00-01-01-2024-01600, de fecha 18 de junio de 2024, emitido y firmado en forma autógrafa por el Lic. Roberto Garduño Hernández, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Oaxaca "1", y recibido en el Área Oficial de Correspondencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el día 02 de julio de 2024, se conoció que con fecha 13 de junio de 2024, el contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM presentó aviso de cambio de domicilio, trámite al que se le asignó el folio número RF2024146545209 con el estado de CERRADO EXITOSO, ante el portal del Servicio de Administración Tributaria, manifestando como nuevo domicilio fiscal el ubicado en la calle PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 3 INTERIOR SIN NÚMERO, SAN ANTONIO DE LA CAL CENTRO, C.P. 71250, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, información obtenida de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la cláusula SEXTA primer y segundo párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 08 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020.
- Ahora bien, con fecha 03 de julio de 2024, la C. ROSALBA CAROLINA HERNÁNDEZ PÉREZ. VISITADORA-NOTIFICADORA-VERIFICADORA, adscrita a la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en LIBRES NÚMERO 801 INTERIOR SIN NÚMERO, COLONIA OAXACA CENTRO, C.P. 68000. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, con el objeto de constatar que el contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM, ya no se encuentra domiciliado en el domicilio fiscal ubicado en LIBRES NÚMERO 801 INTERIOR SIN NÚMERO, COLONIA OAXACA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, observándose que la puerta metálica de color negro, mismo que corresponde al acceso principal del domicilio, se encuentra cerrada y que después de haber tocado en diversas ocasiones el timbre, no atendió al llamado persona alguna, motivo por el cual se realizaron investigaciones con los vecinos del domicilio referido, conociéndose que el contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM ya no se encontraba realizando su actividad empresarial en el domicilio fiscal ubicado en LIBRES NÚMERO 801 INTERIOR SIN NÚMERO, COLONIA OAXACA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, toda vez que no fue posible localizar al contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM en el mismo, ya que se recabaron testimonios que



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial







ORIGEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E

INSPECCIÓN FISCAL

EXPEDIENTE: R.F.C.:

AARA880122NJA AARA880122NJA

OFICIO NÚMERO:

SF/SI/DAIF/II/4/1852/2024

Página número 6

indicaron que dicho domicilio fue desocupado por el contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM, así mismo no se observó que el contribuyente continuara realizando sus actividades de "ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE OTRAS MAQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA", "SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, FAX Y AFINES", "COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO", "COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA" Y "COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA", en el domicilio ubicado en LIBRES NÚMERO 801 INTERIOR SIN NÚMERO, COLONIA OAXACA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Por otra parte, mediante requerimiento número SFINOAXDAIF/2024/000048 de fecha 03 de junio de 2024, emitido y firmado en forma autógrafa por el L.C.P. Grimaldo Santiago López, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información respecto de las cuentas de inversiones, ahorros y cheques, activas e inactivas, a nombre del contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM, por lo que en respuesta a la solicitud efectuada. mediante oficio número 214-3/MGD-15183723/2024 de fecha 01 de julio de 2024, recibido mediante correo electrónico institucional de esta Autoridad el día 02 de julio de 2024, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, Dirección General de Atención a Autoridades, Coordinación de Atención a Autoridades "C", proporcionó información y documentación relacionada con el contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM, aportando mediante oficios números: 214-2/VHM-17476296/2024, 214-2/VHM-17476300/2024 y 214-2/VHM-17476297/2024, copias certificadas de los estados de cuenta bancarios: de la institución bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, cuenta bancaria número 7008/6626738 contrato número 9458011289; de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO SANTANDER MÉXICO, cuentas bancarias números 56638155975, 08008881670, 08008881698 y 08009014686; y de la institución bancaria BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, cuenta bancaria número 0190755060; todas aperturadas a nombre del contribuyente revisado ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

SUSPENSIÓN DEL PLAZO

 Con motivo de lo anterior, con fecha 09 de julio de 2024, la VISITADORA-NOTIFICADORA-VERIFICADORA la C. ROSALBA CAROLINA HERNÁNDEZ PÉREZ, acudió al domicilio







ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E

INSPECCIÓN FISCAL

EXPEDIENTE: AARA880122NJA AARA880122NJA

OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF/II/4/1852/2024

Página número 7

PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 3 INTERIOR SIN NÚMERO, SAN ANTONIO DE LA CAL CENTRO, C.P. 71250, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, para notificar los oficios números SF/SI/DAIF-II-4-M-1062/2024 y SF/SI/DAIF-II-4-1063/2024, ambos de fecha 08 de julio de 2024, que contienen "Se impone la multa que se indica" y "Se solicita la información y documentación que se indica", respectivamente, emitidos y firmados de forma autógrafa por el L.C.P. Grimaldo Santiago López, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo que, una vez constituida en el domicilio fiscal, procedió a ingresar al domicilio a través del portón de material metálico pintado de color café, que se encontraba abierto al público en general, ya que se observó la entrada y salida de personas, enseguida se dirigió a viva voz con el saludo de "Buenas tardes", atendiendo al llamado una persona del sexo masculino, quien se negó a proporcionar su nombre, se negó a informar el motivo de su presencia en ese lugar, a informar su carácter y a identificarse, así también se negó a proporcionar sus datos personales, por lo que se procedió a describir sus principales rasgos físicos aproximados: persona del sexo masculino de 35 años de edad aproximadamente, estatura de 1.60 metros, tez morena clara, cabello negro corto, ojos color café oscuro, cara ovalada, cejas y barba pobladas, e informó que el contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM no se encontraba domiciliado en ese lugar, ante lo cual se informó a la persona de sexo masculino que atiendió la diligencia, que en términos del artículo 137, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, la diligencia se llevaría a cabo con él, sin embargo, informó que no recibiría los citatorios en virtud de no estar autorizado para recibir ningún tipo de notificación, ante la negativa de la persona de sexo masculino, se actualizó el contenido del artículo 137 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo tanto, los citatorios de fecha 09 de julio de 2024, se fijaron en el portón de material metálico pintado de color café que da acceso al interior sin número, mismo portón que es el acceso principal de PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 3 INTERIOR SIN NÚMERO, SAN ANTONIO DE LA CAL CENTRO, C.P. 71250, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, según consta en la constancia de hechos de fecha 09 de julio de 2024.

• En razón de lo anterior, con fecha 10 de julio de 2024, se acudió nuevamente al domicilio PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 3 INTERIOR SIN NÚMERO, SAN ANTONIO DE LA CAL CENTRO, C.P. 71250, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, para notificar los oficios mencionados, a las horas que se especificaron en los citatorios fijados en el acceso principal de PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 3 INTERIOR SIN NÚMERO, SAN ANTONIO DE LA CAL CENTRO, C.P. 71250, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, día 09 de julio de 2024, domicilio que corresponde al contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM, sin embargo, en dicho domicilio se encontraba una persona de sexo femenino quien informó que el contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM no se encontraba domiciliado en dicho

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial





ORIGEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

INSPECCIÓN FISCAL

EXPEDIENTE: R.F.C.:

AARA880122NJA AARA880122NJA

OFICIO NÚMERO:

SF/SI/DAIF/II/4/1852/2024

Página número 8

lugar, asimismo se negó a recibir los oficios por no tener autorización, así también se hizo constar que ningún vecino del domicilio ubicado en PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 3 INTERIOR SIN NÚMERO, SAN ANTONIO DE LA CAL CENTRO, C.P. 71250, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, aceptó recibir los oficios números SF/SI/DAIF-II-4-M-1062/2024 y SF/SI/DAIF-II-4-1063/2024, ambos de fecha 08 de julio de 2024, que contienen "Se impone la multa que se indica" y "Se solicita la información y documentación que se indica". respectivamente, emitidos y firmados de forma autógrafa por el L.C.P. Grimaldo Santiago López, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo que no se pudo llevar a cabo la notificación de dichos oficios.

En virtud de todo lo anterior, a partir del 10 de julio de 2024, fecha en que se hizo constar que el contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM, no es localizable en el último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, se suspendió el plazo para concluir la revisión de gabinete practicada al contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM según consta en acuerdo de comité de fecha 10 de julio de 2024. hasta que el mismo se localice en su domicilio fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 46-A primer y segundo párrafos fracción III, del Código Fiscal de la Federación viaente.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE

ARTÍCULO 46-A. Primer párrafo.- Las autoridades fiscales deberán concluir la visita que se desarrolle en el domicilio fiscal de los contribuyentes o la revisión de la contabilidad de los mismos que se efectúe en las oficinas de las propias autoridades, dentro de un plazo máximo de doce meses contado a partir de que se notifique a los contribuyentes el inicio de las facultades de comprobación, salvo tratándose de:

Segundo párrafo.- Los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se suspenderán en los casos de:

III. Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando no se le localice en el que haya señalado, hasta que se le localice.

En relación a lo anterior, mediante oficio número SF/SI/DAIF/II/4/1625/2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido y firmado en forma autógrafa por el L.C.P. Grimaldo Santiago López, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ésta Autoridad solicitó a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" el realizar una visita de verificación del domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) por el contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 primer párrafo, apartado C, fracción I, inciso



Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295 Teléfono 951 5016900 ext. 23922.







ORIGEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E

INSPECCIÓN FISCAL

EXPEDIENTE:

AARA880122NJA AARA880122NJA

OFICIO NÚMERO:

SF/SI/DAIF/II/4/1852/2024

Página número 9

a), en relación con el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación vigente, ubicado en PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 3 INTERIOR SIN NÚMERO, SAN ANTONIO DE LA CAL CENTRO, C.P. 71250, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA.

En seguimiento a lo anterior, mediante correo electrónico institucional de fecha 23 de septiembre de 2024, recibido en esta Dirección de Auditoria e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el mismo día, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1", informó que con fecha 11 de septiembre de 2024 se emitió orden de verificación número VCD7100015/24 contenida en el oficio número 500-44-00-03-00-2024-4780, emitido y firmado en forma autógrafa por la L.C.P. Martha Elena López Domínguez, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoria Fiscal de Oaxaca "1", para tal efecto personal adscrito a esa Administración en fecha 17 de septiembre de 2024, se constituyera legalmente en el domicilio ubicado en PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 3 INTERIOR SIN NÚMERO, SAN ANTONIO DE LA CAL CENTRO, C.P. 71250, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, a efecto de llevar a cabo la citada verificación, y como resultado de la visita de verificación, se conoció que el domicilio ubicado en PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 3 INTERIOR SIN NÚMERO, SAN ANTONIO DE LA CAL CENTRO, C.P. 71250. SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, manifestado por el contribuyente ABRAHAM ALTAMIRANO ROSALES, en su aviso de cambio de domicilio con fecha 13 de junio de 2024, cumple con las características, del artículo 10, primer párrafo, fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, tal y como quedó asentado en el acta de verificación de domicilio de fecha 17 de septiembre de 2024 levantada a folios VCD7100015/24001 al VCD7100015/240010.

REANUDACIÓN DEL PLAZO

Derivado de los hechos narrados con antelación y toda vez que ésta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación conoció que el contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM, no fue localizable en el domicilio fiscal señalado en el Registro Federal de Contribuyentes, tal como consta en las actas de asunto no diligenciado de fecha 10 de julio de 2024, mismas que forman parte del expediente que obra en el archivo de esta Autoridad y que tiene abierto a nombre del contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM, con fecha 10 de julio de 2024 se procedió a suspender el plazo de la revisión de gabinete practicada al referido contribuyente, al amparo del oficio número 046/2024, de fecha 08 de abril de 2024, que contiene la orden número GPF2000005/24, hasta que el mismo fuese localizable en su domicilio fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 46-A primer y segundo párrafos, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, concluyendo dicha suspensión el día 23 de septiembre de 2024, fecha en la cual la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1", informó a esta Dirección



X

...10







ORIGEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E

INSPECCIÓN FISCAL

EXPEDIENTE: R.F.C.:

AARA880122NJA AARA880122NJA

OFICIO NÚMERO:

SF/SI/DAIF/II/4/1852/2024

Página número 10

de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que con fecha 11 de septiembre de 2024 se emitió orden de verificación número VCD7100015/24 contenida en el oficio número 500-44-00-03-00-2024-4780, emitido y firmado en forma autógrafa por la L.C.P. Martha Elena López Domínguez, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoria Fiscal de Oaxaca "1", que para tal efecto personal adscrito a esa Administración en fecha 17 de septiembre de 2024, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 3 INTERIOR SIN NÚMERO, SAN ANTONIO DE LA CAL CENTRO, C.P. 71250, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, a efecto de llevar a cabo la citada verificación, y como resultado de la visita de verificación, se conoció que el domicilio ubicado en PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 3 INTERIOR SIN NÚMERO, SAN ANTONIO DE LA CAL CENTRO, C.P. 71250, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, manifestado por el contribuyente ABRAHAM ALTAMIRANO ROSALES, en su aviso de cambio de domicilio con fecha 13 de junio de 2024, cumple con las características señaladas en el artículo 10, primer párrafo, fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, tal y como quedó asentado en el acta de verificación de domicilio de fecha 17 de septiembre de 2024 levantada a folios VCD7100015/24001 al VCD7100015/240010.

En consecuencia de lo anterior, el plazo de los doce meses con que esta Autoridad cuenta para concluir el procedimiento y llevar a cabo sus facultades de comprobación, el cual está previsto en el artículo 46-A primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, quedó suspendido de conformidad con el artículo 46-A segundo párrafo fracción III del citado Código, abarcando un periodo de suspensión de 02 meses y 13 días, suspensión que opera por ministerio de ley desde la no localización del contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM en su domicilio fiscal, hasta la fecha en que esta Autoridad conoció que el contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM, fue localizable en el domicilio ubicado en la calle PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 3 INTERIOR SIN NÚMERO, SAN ANTONIO DE LA CAL CENTRO, C.P. 71250, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA.

Ahora bien y de conformidad a lo establecido por el artículo 46-A, primer y segundo párrafos, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, se le informa que la suspensión del plazo de los doce meses por no haber sido localizable en el último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, transcurrió del 10 de julio de 2024 al 23 de septiembre de 2024, fecha en la que ésta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, conoció que el contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM, fue localizable en el domicilio ubicado en la calle PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 3 INTERIOR SIN NÚMERO, SAN ANTONIO DE LA CAL CENTRO, C.P. 71250, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, como consta en el acta de verificación de domicilio con los folios números VCD7100015/24001 al VCD7100015/240010, de fecha 17 de septiembre de 2024, derivada de la orden de verificación número VCD7100015/24, contenida en el oficio número 500-44-00-03-00-2024-4780, de fecha





...11





ORIGEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E

INSPECCIÓN FISCAL

EXPEDIENTE:

R.F.C.:

AARA880122NJA AARA880122NJA

OFICIO NÚMERO:

SF/SI/DAIF/II/4/1852/2024

Página número 11

11 de septiembre de 2024, emitido y firmado en forma autógrafa por la L.C.P. Martha Elena López Domínguez, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoria Fiscal de Oaxaca "1", reanudándose el plazo de los 12 meses establecido en el artículo 46-A primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el día 24 de septiembre de 2024, con el objeto de que esta Autoridad fiscalizadora, continúe con el desarrollo de las facultades de comprobación que le están practicando al contribuyente ALTAMIRANO ROSALES ABRAHAM. por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por lo que respecta al Impuesto Sobre la Renta propio y por los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022, del 01 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022. del 01 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022, del 01 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022. del 01 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022, del 01 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022, del 01 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022, del 01 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, del 01 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022, del 01 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022, del 01 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022 y del 01 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado.

ATENTAME/NTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REFEECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ

cción de Auditoria e Inspección Place

DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL LINE de INS

Secretaria de l'agricultura